

OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS
DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

5912

ACUERDO de encomienda de gestión entre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, para la realización de programación formativa dirigida a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas de la CAPV.

De una parte, Dña. Beatriz Artolazabal Albeniz, Consejera de Empleo y Políticas Sociales en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de Lanbide- Servicio Vasco de Empleo.

Y de otra, Dña. Maria Aranzazu Tapia Otaegui, Consejera del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras,

MANIFIESTAN:

Primero.– El Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la formación profesional para el empleo en Euskadi, establece entre sus fines, por un lado favorecer la formación a lo largo de la vida de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, una cualificación ajustada a las necesidades actualizadas del mercado de trabajo y que responda a la vez a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal. Esta formación debe de capacitar a las personas trabajadoras vascas para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo, sin ningún tipo de discriminación.

Segundo.– Para conseguir este fin, el mencionado Decreto 82/2016, de 31 de mayo, regula que:

2.1.– En la oferta formativa dirigida a personas desempleadas (artículo 23):

a) El objetivo prioritario de las acciones formativas para personas trabajadoras desempleadas será la inserción laboral de las mismas.

b) La oferta formativa deberá cubrir las necesidades de los sectores económicos del País Vasco y dotar a las personas en disposición de trabajar de las competencias que precisan para desarrollar su proyecto laboral. En este sentido, los certificados de profesionalidad constituyen la base principal de la oferta formativa, aunque dicho Decreto permite también la programación de formación cualificante y transversal precisa que no se encuentre contemplada en el repertorio de certificados de profesionalidad.

2.2.– En la oferta formativa dirigida a personas ocupadas (artículo 25):

a) El objetivo prioritario de las acciones formativas para personas trabajadoras ocupadas será atender a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, a las necesidades de adaptación a los cambios en el sistema productivo y a las posibilidades de promoción profesional y desarrollo personal de las personas trabajadoras, de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y les permita mejorar su empleabilidad.

b) La oferta formativa atenderá a las necesidades no cubiertas por la formación programada por las empresas y se desarrollará de manera complementaria a esta mediante programas de forma-

ción que incluyan acciones formativas que respondan a necesidades de carácter tanto sectorial como transversal. Así mismo favorecerá una oferta de formación modular que favorezca la acreditación parcial acumulable, así como los procedimientos que permitan un reconocimiento efectivo de las competencias adquiridas por la experiencia laboral.

Tercero.– Asimismo, el Decreto 82/2016, de 31 de mayo, traslada al ámbito de actuación de la CAE, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, que regula la planificación y financiación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la programación y ejecución de las acciones formativas, el control, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema.

Cuarto.– La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su disposición adicional quinta (introducida por la Ley orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible), establece que las Administraciones educativas y laborales competentes establecerán el procedimiento para que los centros autorizados para impartir formación profesional del sistema educativo, que reúnan los requisitos necesarios, puedan impartir también formación profesional para el empleo, y que los centros sostenidos con fondos públicos que ofrezcan de forma integrada enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y para el empleo, podrán acceder a los recursos presupuestarios destinados a la financiación de las acciones formativas para el empleo que desarrollen, de conformidad con los mecanismos de cooperación que concierten las administraciones educativas y laborales.

Quinto.– La Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo Largo de la Vida (BOPV de 17 de octubre), y el IV Plan Vasco de Formación Profesional 2014-2016, subrayan la necesidad de realizar una oferta integrada de formación profesional, tanto de formación profesional inicial como de formación para el empleo, a través de una amplia red de centros de titularidad pública o privada.

Sexto.– La Ley 2/2015, de 11 de junio, de modificación de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria (BOPV de 17-06-2015 y BOE de 26-06-2015), modificó la Ley 17/2007, de 23 de diciembre, de Política Agraria y Alimentaria y la Ley 6/1998, de 13 de marzo, de Pesca Marítima, en el mismo sentido, atribuyendo al Departamento competente en materia de educación la formación agraria y alimentaria, así como la náutico-pesquera, de carácter reglado y al Departamento competente en materia agraria y pesquera la formación de carácter no reglado en tales ámbitos.

Al mismo tiempo, reconoció el derecho de uso, por parte del Departamento competente en materia agraria y náutico-pesquera, de los centros dependientes del Departamento de Educación, para el ejercicio de sus competencias en materia de formación.

Séptimo.– El Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, se atribuye al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras la «Formación agraria y náutico pesquera. Promoción de la capacitación profesional agraria y marítimo pesquera» y al Departamento de Empleo y Políticas Sociales la «Política de empleo, así como la formación profesional para el empleo, en coordinación con el área de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente que es la responsable de elaborar la planificación estratégica, el diseño y las directrices de toda la formación profesional en su conjunto, con la colaboración, desde sus responsabilidades, de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.»

jueves 7 de diciembre de 2017

Octavo.— Adscrito a este Departamento de Empleo y Políticas Sociales, el organismo autónomo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, tiene encomendadas, entre otras funciones, la gestión de los programas de empleo, formación para el empleo y de fomento del autoempleo y la creación de empresas, según se establece en el artículo 3.b) de la Ley 3/2011, de 13 de octubre, sobre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. Dentro de la formación para el empleo, en relación con la formación de oferta, se encuentran las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas.

Asimismo, el Decreto 82/2016, de 31 de mayo, por el que se ordena la formación profesional para el empleo, atribuye a este organismo autónomo la programación, gestión y control de la formación profesional para el empleo en la CAPV (artículo 9).

Noveno.— Por otro lado, el Decreto 82/2016, de 31 de mayo, prevé expresamente en su artículo 13 la impartición de la formación profesional para el empleo por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a través de centros propios del Gobierno Vasco, mediante la suscripción de acuerdos de encomiendas de gestión, considerando en todo caso, centros propios, los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública.

De conformidad con esta disposición, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, con el objetivo de dar respuesta a las necesidades de cualificación de las personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma del País Vasco en el ámbito agrario, alimentario y marítimo-pesquero y atendiendo a razones de eficacia, de optimización del uso de los recursos públicos disponibles, impulsan la programación de acciones formativas conducentes a la cualificación profesional, mediante la red de centros públicos de formación profesional del Gobierno Vasco, dependientes del Departamento de Educación y cuyo uso tiene atribuido el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras para el ejercicio de su competencia en materia de formación, así como a través de la fundación del sector público vasco HAZI, adscrita al citado Departamento y medio propio instrumental de la Administración General de la CAPV, que se encuentra acreditada y/o inscrita en el Registro de entidades de formación gestionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

De este modo, el organismo autónomo Lanbide y el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, teniendo en cuenta la situación del mercado laboral y las necesidades detectadas en el tejido empresarial, así como la capacidad formativa de la red de centros públicos cuyo derecho de uso ostenta el citado Departamento y de la fundación HAZI, han realizado la planificación de las acciones formativas a desarrollar en el ámbito territorial del País Vasco con centros y medios propios de la Administración de la CAPV, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, acuerdan suscribir el correspondiente acuerdo de encomienda de gestión, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto.

La encomienda de gestión a que se refiere este Acuerdo tiene por objeto la realización, por parte del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, mediante centros públicos de formación profesional de la Administración General de la CAPV cuyo derecho de uso ostenta el citado Departamento y la entidad de formación HAZI Fundazioa, de la programación formativa, en el ámbito agrícola y alimentario y marítimo-pesquero, dirigida a la formación de:

a) Personas trabajadoras desempleadas, que se recoge en el Anexo I de este acuerdo.

b) Personas trabajadoras prioritariamente ocupadas recogida en el Anexo II del mismo.

Los planes de formación que componen la programación objeto de esta encomienda se iniciarán en el ejercicio 2017 y finalizarán con fecha límite del 31 de julio de 2018.

Segunda.– Planificación de la Oferta Formativa.

Con el doble objetivo de dar respuesta a las necesidades de cualificación de las personas desempleadas y ocupadas de la CAPV y de optimizar el uso de los recursos públicos disponibles, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, y la Dirección de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, han diseñado la oferta formativa recogida en este acuerdo de encomienda de gestión, para la realización de las acciones formativas dirigidas a trabajadores y trabajadoras desempleadas y ocupadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el ámbito agrícola y alimentario y marítimo-pesquero, por parte de centros públicos de Formación Profesional que trabajan en las áreas de conocimiento ligados al sector primario y alimentario, las políticas de desarrollo rural, litoral y forestal, la investigación agraria y oceanográfica, así como por parte de la fundación HAZI, adscrita al citado Departamento e inscrita como entidad de formación en el Registro gestionado por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

Para el establecimiento de la presente oferta formativa, se han tenido en cuenta la situación del mercado laboral y del tejido empresarial correspondiente a los sectores agrícola y marítimo-pesquero, en los distintos territorios y comarcas de la CAPV y la oferta formativa global existente de las distintas cualificaciones profesionales relativas a tales áreas del conocimiento, ofertadas desde el ámbito educativo y desde el ámbito de la formación profesional para el empleo, así como la red de centros públicos existentes, dedicados a la formación agraria, alimentaria y náutico pesquera y la capacidad formativa de cada uno de ellos y de la fundación HAZI.

Tercera.– Planes de Formación.

1.– Se entiende por Plan de Formación el conjunto de acciones formativas a realizar por cada centro o entidad de formación, con las que se pretende dar respuesta a unas concretas necesidades formativas y que, por la dimensión del colectivo al que se dirige, por el volumen de horas de formación previstas o por otras circunstancias de particular relevancia, produzca un especial impacto en el incremento de las competencias de las personas destinatarias y en la mejora de su empleabilidad.

2.– Los planes de formación se considerarán iniciados cuando se inicie la primera de las acciones que lo contiene.

Cuarta.– Recursos económicos destinados a la financiación.

El total del crédito destinado a la financiación de la programación formativa objeto de esta encomienda asciende a 354.994,50 euros (trescientos cincuenta y cuatro mil novecientos noventa y cuatro euros y cincuenta céntimos), que se distribuirán de la siguiente manera:

– 308.015,25 euros de destinarán a las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, de los cuales 77.003,81 euros corresponden al crédito de pago de 2017 y 231.011,44 euros al crédito de compromiso de 2018.

Estos recursos financieros, serán cofinanciados por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo FSE País Vasco, 2014-2020 o del Programa Operativo de Empleo Juvenil, 2014-2020.

– 46.979,25 euros se destinarán a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras ocupadas, de los cuales 11.744,81 euros son de crédito de pago de 2017 y 35.234,44 euros al crédito de compromiso de 2018.

Quinta.– Programación formativa y su dotación económica.

1.– La programación formativa contenida en los planes de formación a realizar en los centros públicos de formación profesional y por la fundación HAZI, queda recogida en los Anexos I y II, en el que se indican las acciones formativas a impartir, identificando la especialidad formativa a la que corresponde, el centro o entidad de formación impartidor, el número de horas, el número de alumnos y la dotación económica.

2.– Las acciones formativas a impartir por un mismo centro de formación constituirán un único Plan Formativo que se financiará en su conjunto.

3.– El importe por el que se financia cada acción formativa que se recoge en el Anexo I y II está en función del coste por participante y hora de formación, según los módulos económicos cuya composición y cálculo se detalla en el Anexo III.

Cada módulo económico a aplicar se compone de tres: el módulo A relativo a costes directos de personal, el módulo B relativo a costes directos de funcionamiento y el módulo C relativo a costes indirectos.

Sexta.– Alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

Los centros y entidades que participen en la programación recogida en el Anexo I y II deberán estar acreditados y/o inscritos por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en la especialidad formativa objeto de impartición y los datos serán trasladados, en su caso, al Registro Estatal de Entidades de Formación.

Séptima.– Relación directa entre Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y los centros de formación profesional y forma de pago.

1.– Para la ejecución de esta programación formativa, Lanbide-Servicio Vasco de Empleo establecerá una relación directa con cada centro de formación incluido en la programación.

2.– Lanbide-Servicio Vasco de Empleo procederá a transferir al Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras la dotación asignada por la impartición de las acciones formativas que componen cada Plan de formación, del siguiente modo:

a) Primer pago, con cargo al crédito de pago del 2017.

Se transferirá tras la publicación en el BOPV del Acuerdo de Encomienda de gestión entre Lanbide Servicio Vasco de Empleo y el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, una vez iniciada de la primera acción formativa de cada Plan de formación, con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.

El importe a transferir será la suma del 25% del importe correspondiente a las acciones formativas del Plan que estén dirigidas a personas desempleados y el 25% del correspondiente a las acciones formativas dirigidas a personas ocupadas del mismo.

b) Segundo pago con cargo al crédito de compromiso del 2018.

Se abonará tras la entrada en vigor de los presupuestos del 2018, previa comprobación del correcto desarrollo del Plan de Formación.

El importe a transferir será la suma del 35% del importe correspondiente a las acciones formativas del Plan que estén dirigidas a personas desempleados y el 35% del correspondiente a las acciones formativas dirigidas a personas ocupadas del mismo.

c) Tercer pago con cargo al crédito de compromiso del 2018.

El 40% restante, con cargo al crédito de compromiso de ese ejercicio, se transferirá tras la justificación de las actuaciones encomendadas y de la liquidación de los recursos económicos destinados a su financiación de los Planes de Formación, en los términos previstos en el apartado 1 t) de la cláusula décima.

Octava.– Destinatarios/as de la formación.

1.– Podrán participar en las acciones formativas previstas en esta programación:

1.1.– En las acciones formativas dirigidas a personas desempleadas previstas en esta programación, sólo podrán participar los trabajadores y trabajadoras desempleados/as inscritos en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo. No será precisa la inscripción como demandante de empleo cuando una norma específica así lo prevea, y en particular en el supuesto de jóvenes inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

1.2.– En las acciones dirigidas prioritariamente a personas ocupadas: todas las personas trabajadoras ocupadas en centros de trabajo de la CAPV. En estas acciones podrán participar también: las personas cuidadoras no profesionales de personas en situación de dependencia en la oferta formativa relacionada con la atención de personas dependientes, y el personal al servicio de las Administraciones Públicas con un límite máximo de un 10 por ciento del total del conjunto de acciones para personas ocupadas del Plan.

En estas acciones la participación de las personas trabajadoras en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en un Servicio Público de Empleo, deberá ser como máximo el 30% de cada acción formativa. En este sentido, la consideración como personas desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la formación teniendo prioridad las personas inscritas en Lanbide.

2.– Las personas participantes en las acciones formativas que se oferten deberán reunir los requisitos de acceso a las mismas.

Novena.– Selección de las personas participantes en las acciones formativas.

1.– La preselección de las personas participantes en las acciones formativas correrá a cargo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo entre las candidatas a participar en cada curso.

Los candidatos/as podrán proceder de las siguientes vías:

- Solicitantes del curso, bien hayan realizado la solicitud presencialmente a través de la red de oficinas que Lanbide tiene en cada territorio a o bien a través de la página web de Lanbide, www.lanbide.euskadi.eus, en la que se dará publicidad de las acciones formativas estableciendo el período de inscripción y los requisitos de acceso que deben reunir los y las solicitantes a las mismas, además de la descripción y características de cada acción formativa.

- Demandantes de empleo (y perceptores de la RGI) a los que los Servicios de Orientación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo hayan prescrito el curso dentro de su itinerario formativo.

- Solicitantes de los cursos derivados a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo desde la red de los Centros Públicos de Formación o de sus servicios de orientación.

La Gestión de las Acciones Formativas se realizará a través del aplicativo informático de formación de Lanbide (LAN-F).

2.– La selección final de los alumnos/as participantes en los cursos correrá a cargo de los centros de formación y se efectuará en sus instalaciones, a partir de los/as de candidatos/as inscritos/as a través de Lanbide e incluirá en todas aquellas acciones formativas que lo precisen una prueba de selección, con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones cualificantes, incluidas, en su caso, las competencias clave necesarias para el acceso a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3.

Las personas responsables de los centros de Formación determinarán los medios técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo la selección, asegurando que los alumnos/as seleccionados/as cumplan los requisitos de acceso exigidos en los reales decretos reguladores de los Certificados de Profesionalidad.

Cuando en una acción formativa se programe un certificado de profesionalidad completo, solo podrán participar las personas que no tengan ningún módulo formativo acreditado.

Cuando una acción formativa asociada a un certificado de profesionalidad se programe por módulos, tendrán prioridad de acceso las personas que tengan superados el resto de los módulos del certificado de profesionalidad, con objeto de completar el itinerario formativo completo del certificado de profesionalidad. En este supuesto, se integrarán en la acción formativa, en primer lugar, las personas que tengan superados el resto de módulos y, en segundo lugar, el resto de personas que no hayan cursado los módulos restantes del certificado.

En el supuesto de que la acción formativa se programe con motivo de la formación detectada en la fase de Asesoramiento o Evaluación de una convocatoria del Dispositivo de Reconocimiento de Competencias por experiencia laboral y/o formación no formal, las personas a las cuales se les haya identificado y prescrito dicha necesidad formativa, tendrán preferencia para formar parte de la acción formativa.

De entre las personas, que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa y superen el correspondiente proceso de selección, se establece una prioridad por colectivos, en el siguiente orden de prelación:

a) En los cursos dirigidos a personas desempleadas:

- En primer lugar, y en el mismo nivel de preferencia, las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo prioridad las personas con bajo nivel de cualificación: jóvenes de hasta 30 años; mujeres en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas desempleadas y ocupadas; parados/as de larga duración; mayores de 45 años; personas con discapacidad; perceptores de las ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo (Plan Prepara) y en el programa de Activación para el Empleo (PAE), personas desempleadas y ocupadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y afectados/as y víctimas del terrorismo y de la violencia de género.

- En segundo lugar las personas que hayan participado en procedimientos de reconocimiento de la experiencia laboral y de los aprendizajes no formales, para la realización de acciones formativas con las que completen el certificado de profesionalidad correspondiente.

- En tercer lugar, desempleados/as sujetos a un ERE de suspensión, si tienen disponibilidad horaria para asistir a la acción formativa.

- En cuarto lugar, resto de desempleados/as, en general.

b) En los cursos dirigidos prioritariamente a personas ocupadas:

- Personas ocupadas hasta completar al menos un 70% de las plazas.

- Personas desempleadas, hasta un 30% de las plazas si no hubiera ocupadas suficientes.

Una persona no podrá realizar dos cursos simultáneamente si existen solicitudes de personas desempleadas y ocupadas que cumplan los requisitos de acceso al curso. Esta limitación no será de aplicación cuando las personas participen en acciones formativas vinculadas, correspondientes a un Plan formativo autorizado en los términos previstos en el párrafo 2 de la cláusula Tercera.

Una vez finalizada la selección, los centros de formación mecanizarán, en el plazo de 7 días hábiles, el resultado de la misma en el aplicativo de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, Lan-F.

3.– El centro de formación expondrá en sus instalaciones con una antelación de al menos 24 horas al inicio de las acciones formativas, y en un lugar previamente anunciado a los candidatos/as, la relación de las personas seleccionadas y de las que quedan en situación de reserva para participar en las mismas, con indicación del lugar, hora y fecha de inicio de las acciones formativas.

Sin perjuicio de lo anterior, los centros de formación podrán utilizar cuantos medios complementarios consideren oportunos para notificar a los alumnos/as su participación en los cursos. El coste, si lo hubiere, de los medios complementarios de notificación correrá a cargo del centro de formación.

Decima.– Obligaciones de las partes.

1.– Serán obligaciones de los centros de formación profesional impartidores y de la entidad de formación HAZI Fundazioa, las siguientes:

a) Impartir las acciones formativas que les han sido encomendadas, y que figuran en el Anexo I y II a este convenio, en los horarios y fechas previstas, comunicando cualquier modificación relevante en este sentido a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

b) Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el inicio de las acciones formativas, en el aplicativo informático de gestión Lan-F.

c) Asegurarse de que los/as docentes que participen en las acciones formativas cumplen las prescripciones de las personas formadoras exigidas en los reales decretos reguladores de los correspondientes Certificados de Profesionalidad. La Dirección del centro impartidor emitirá certificado relativo a dicho cumplimiento según modelo que se facilitará mediante el aplicativo informático y que se incluirá en Lan-F antes del inicio del curso.

d) Entregar al inicio del curso a todos/as los/las participantes en las acciones formativas al menos:

- Un manual, editado o en soporte informático, que recoja todos los contenidos de la especialidad.
- El material de escritorio necesario para el correcto desarrollo del curso y los elementos de protección que sean precisos.

Los centros de formación deberán hacer constar expresamente la cofinanciación del Fondo Social Europeo, en tales materiales didácticos y de otro tipo generados.

e) Prestar servicios de información y orientación profesional a las personas que deseen participar en las acciones formativas respecto a sus necesidades de formación y a sus posibilidades de participación en las acciones formativas programadas.

f) Dar publicidad de la financiación por parte de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y del Fondo Social Europeo de las acciones formativas impartidas según esta programación, en las acciones de comunicación, difusión y/o publicidad de las mismas.

g) Participar en colaboración con el personal técnico de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en la selección de los/as participantes en las acciones formativas, asegurándose de que los candidatos/as seleccionados/as cumplan las prescripciones de acceso a los cursos.

h) Facilitar a los/as Técnicos de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo toda la información que les soliciten sobre el desarrollo de los cursos.

i) Llevar a cabo la evaluación, tanto formativa como sumativa de los/as participantes, de acuerdo con las Instrucciones para el Desarrollo y Aplicación de los Certificados de Profesionalidad en el País Vasco para el año 2016-2017, y comunicar a través de Lan-F tanto la planificación como la evaluación individualizada.

j) Comunicar puntualmente a través del aplicativo informático de gestión Lan-F, las bajas u abandonos que se produzcan en los cursos, y a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo cualquier incidencia de interés ocurrida durante el desarrollo de las acciones formativas.

k) Notificar a las personas en situación de reserva la existencia de vacantes en el curso, asegurándose de que las incorporaciones tras las bajas, disponen del nivel de conocimientos suficiente para poder seguir con aprovechamiento el resto de la acción formativa y pueden completar todos los Módulos en caso de los Certificados de Profesionalidad.

l) Prever la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo para el 100% de los/as participantes en los cursos, con las excepciones que a este respecto establece el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad.

m) Formalizar los acuerdos o convenios que permitan a los/las participantes en los cursos realizar con las debidas garantías el módulo de formación práctica en centro de trabajo.

n) Nombrar un/a tutor/a del módulo de formación práctica en centro de trabajo, que será el/la responsable de acordar el programa formativo con la empresa y de realizar, junto con el/la tutor/a designado/a por aquella, el seguimiento y la evaluación del alumnado. A tal fin el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.

o) Efectuar el control de la asistencia de las personas participantes en los cursos.

p) Proceder a dar de baja en el curso a los alumnos/as que hubieran incurrido en las siguientes causas de exclusión:

– La inasistencia acumulada del 25% de la duración de la acción formativa, sea por la causa que fuere, justificada o no.

– La falta de aprovechamiento o el comportamiento indebido que impida la buena marcha de la acción, incluidas las normas exigibles de higiene y salubridad, apreciado por el centro o entidad que imparta la formación y Lanbide-Servicio Vasco de Empleo.

– El procedimiento a seguir para determinar la exclusión de un alumno o alumna será el siguiente:

1.– El centro de formación comunicará al técnico/a de formación de Lanbide la concurrencia de alguna de las causas de exclusión, utilizando el modelo existente al efecto. Apreciada dicha causa por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, el Director de Formación para el Empleo y Garantía de Ingresos emitirá el Acuerdo de inicio del procedimiento de exclusión. En dicho acuerdo se pondrán de manifiesto los hechos que motivan la propuesta de exclusión, disponiendo el alumno o alumna de un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. El Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo resolverá el procedimiento en el plazo máximo de quince días. Si las circunstancias lo requieren, en el acuerdo de inicio de exclusión se podrán adoptar medidas provisionales que garanticen la buena marcha de la acción formativa, que podrán consistir en la exclusión provisional del alumno/a durante los días que transcurren entre la notificación del acuerdo y la resolución del procedimiento.

La semana en la cual algún alumno/a supere el 25% de inasistencia respecto del total de las horas de duración de la acción formativa, el centro de formación lo comunicará expresamente al técnico o técnica de formación, dando de baja al alumno/a. En el supuesto de que restase por cursar un módulo completo y la inasistencia superior al 25% se haya debido a una causa justificada (como puede ser enfermedad o inicio de la actividad laboral), se podrá valorar la posibilidad de que la persona curse el módulo restante.

2.– Contra la resolución emitida se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

q) Informar a los alumnos/as, cuando finalice la acción formativa, que habrán de cumplimentar telemáticamente los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas.

r) Facilitar las visitas que los/las Técnicos de Lanbide consideren oportuno realizar a los cursos, para verificar y dar solución a las posibles incidencias que se pudieran producir.

s) Elaborar el «Acta de Evaluación final» a través del aplicativo informático Lan-F, extraer del aplicativo los diplomas acreditativos de la formación superada y entregárselos al alumnado, junto con la solicitud de expedición del certificado de profesionalidad, en su caso. Si el alumno/a no supera el curso con evaluación positiva, se le entregará un certificado de asistencia al mismo.

t) Justificar las actuaciones encomendadas realizadas y la aplicación de los recursos económicos destinados a su financiación, en la forma y con la documentación que se establece en el apartado B del Anexo III, en el plazo de 15 días tras su finalización.

u) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que lleven a cabo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como las instancias de control vinculadas a la cofinanciación del Fondo Social Europeo (Unidad Admi-

nistradora del FSE, Comisión Europea y Tribunal Europeo de Cuentas), facilitando el acceso a locales e instalaciones y el contacto con los y las participantes de las acciones formativas y demás personas que se considere necesario entrevistar.

En este sentido y tal como establece la normativa comunitaria, a una muestra de aquellas acciones formativas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo se realizará visitas de verificaciones in situ para comprobar el cumplimiento de los requisitos derivados de la participación de los fondos europeos.

v) Con objeto de que los gastos financiados cumplan con los requisitos de elegibilidad para el Fondo Social Europeo, la entidad beneficiaria deberá identificar las transacciones relacionadas con la ayuda, con una identificación contable diferenciada o con un código contable adecuado.

2.– Serán obligaciones de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, las siguientes:

a) Financiar las acciones formativas impartidas al amparo de lo dispuesto en el presente acuerdo de encomienda de gestión.

b) Participar en colaboración con las personas responsables de los Centros de Formación en la selección de los/as participantes de las acciones formativas, facilitando la relación de candidatos/as con la antelación establecida y la información pertinente a efectos del proceso de prelación así como prestando asesoramiento técnico en dicho proceso.

c) Colaborar junto a los/las responsables del centro impartidor, en la resolución de las incidencias que se produzcan en los cursos.

d) Guardar y custodiar las actas con los resultados de los cursos, aportadas a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por los/las responsables del centro impartidor así como toda aquella documentación relativa a la actividad financiada para la eventual comprobación del cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones a los que queda sujeta en virtud de esta encomienda hasta el año 2023.

e) Registrar las solicitudes de Certificados de Profesionalidad de los/as participantes en los cursos.

f) Expedir y entregar los Certificados de Profesionalidad.

g) Mantener actualizado el Registro de diplomas de las acciones formativas impartidas y de certificados de profesionalidad a que dieran lugar.

Decimoprimera.– Impulso del Programa HEZIBI y Lehen Aukera a través de la encomienda de gestión.

En las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas los centros de formación y la entidad de formación HAZI Fundazioa impulsarán la formación en alternancia para jóvenes mediante la transformación de acciones formativas de Certificados de Profesionalidad aprobados en la presente Encomienda de Gestión, en Proyectos HEZIBI, regulados en la Orden conjunta de 3 de octubre de 2012, de las Consejeras de Educación, Universidades e Investigación, y de Empleo y Asuntos Sociales, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa HEZIBI de formación y trabajo en alternancia para jóvenes.

Estos proyectos se gestionarán de acuerdo a las condiciones establecidas en la citada Orden.

Así mismo los centros de formación potenciarán la contratación de jóvenes menores de 30 años mediante el programa Lehen Aukera.

Decimosegunda.– Obligaciones de transparencia derivadas de la cofinanciación europea.

Los datos relativos a esta encomienda de gestión serán incluidos en la lista de operaciones públicas que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Decimotercera.– Vigencia de la encomienda.

La encomienda de gestión se adopta por la programación y dotación económica aprobada.

Decimocuarta.– La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, siendo responsabilidad de este organismo autónomo dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Estando ambas partes conformes con el contenido de este documento y, para que así conste, suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión.

En Vitoria-Gasteiz, a 1 de diciembre de 2017.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
BEATRIZ ARTOLAZABAL ALBENIZ.

La Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras,
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

jueves 7 de diciembre de 2017

ANEXO I: Relación de acciones formativas: Desempleados/as

TH	Tipo	Centro	Cod Esp	Cod Fam	Denominación acción formativa	Nº Alum	Nº horas	Importe (euros)
A		HAZI Fundazioa	INAH0001OV	INA	Actividades auxiliares en viticultura y elaboración de vinos	15	215	17.382,75
A	IES	IES Agrario de Arkaute	AGAU0108	AGA	Agricultura ecológica	15	450	54.000,00
G	IES	IES Fraisoro Eskola	AGAO0208	AGA	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	15	390	46.800,00
B	IES	IES Bermeoko Nautika Eskola	MAPN0210	MAP	Actividades en pesca con palangre, arrastre y cerco, y en transporte marítimo	15	70	8.188,95
B	IES	IES Bermeoko Nautika Eskola	MAPN0001OV	MAP	MF0733_1 - Seguridad y primeros auxilios a bordo	15	150	18.000,00
B	IES	IES Bermeoko Nautika Eskola	MAPN0210	MAP	Actividades en pesca con palangre, arrastre y cerco, y en transporte marítimo	15	30	3.509,55
B	IES	IES Bermeoko Nautika Eskola	MAPN0143V	MAP	MF0010_1 - Labores de cubierta en buque de pesca	15	70	8.400,00
B	IES	IES Bermeoko Nautika Eskola A	MAPN0145V	MAP	Marinero de puente de la marina mercante	15	70	8.400,00
G	IES	IES Blas de Lezo	MAPN0410	MAP	Operaciones en transporte marítimo y pesca de bajura	15	590	70.800,00
A		HAZI Fundazioa	INAQ0108	INA	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno de la industria alimentaria	15	200	14.190,00
B	IES	IES Escuela Agraria de Derio	INAV0109	INA	Fabricación de conservas vegetales	15	400	44.154,00
G		HAZI Fundazioa	INAQ0108	INA	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno de la industria alimentaria	15	200	14.190,00
					TOTAL			308.015,25

jueves 7 de diciembre de 2017

ANEXO II: Relación de acciones formativas: prioritariamente ocupados/as

TH	Tipo	Centro	Cod Esp	Cod Fam	Denominación acción formativa	Nº alum	Nº horas	Importe (euros)
A	IES	IES Agrario de Arkaute	AGAO0108	AGA	MF0520_1 Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	15	90	9.637,65
B	IES	IES Escuela Agraria de Derio	AGAR0108	AGA	MF1116_2 Apeo y procesado de árboles con motosierra	15	100	12.000,00
G	IES	IES Fraisoro Eskola	INAE0109	INA	MF0028_2 Elaboración de quesos	15	160	17.661,60
B	IES	IES Bermeoko Nautika Eskola	MAPN0146V	MAP	Actualización formación básica en seguridad	15	16	1.920,00
B	IES	IES Bermeoko Nautika Eskola	MAPN0146V	MAP	Actualización formación básica en seguridad	15	16	1.920,00
G	IES	IES Náutico Pesquero Pasaia	MAPN0146V	MAP	Actualización formación básica en seguridad	15	16	1.920,00
G	IES	IES Náutico Pesquero Pasaia	MAPN0146V	MAP	Actualización formación básica en seguridad	15	16	1.920,00
					Total			48.260,19

jueves 7 de diciembre de 2017

ANEXO III

MÓDULOS ECONÓMICOS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y LIQUIDACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

A.– Módulos Económicos a aplicar a La financiación de las acciones formativas.

1.– El módulo global por cada acción formativa presencial es la suma de 3 componentes:

a) Módulo A: coste de personal.

El módulo A, es un valor fijo que se calcula, para las acciones formativas a impartir por centros públicos de formación profesional del Gobierno Vasco, en base al Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la CAE y a la Ley 2/2017, de 11 de abril, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la CAE para 2017, y que se determina en 4;79 €/hora/alumno/a.

Cuando un centro de formación contrate su personal en régimen de autónomos le será de aplicación el módulo del 3,00 €/h/alumno.

A las acciones formativas impartidas por la fundación HAZI, le será de aplicación el módulo de 3,00 €/h/alumno.

Este módulo se aplicará siempre a un número fijo de 15 alumnos/as.

b) Módulo B: gastos de funcionamiento.

b.1.– Este módulo incluye dos tipos de costes directos:

b.1.1.– Costes de mantenimiento que engloba conceptos como: reposición de mobiliario, reparaciones, publicidad, comunicaciones, reuniones y cursos, gestión con empresas, libros y publicaciones, amortizaciones y alquileres de inmuebles y equipamientos.

b.1.2.– Costes de material didáctico específico calculados por la familia profesional y el nivel de cualificación a la que corresponde la acción formativa.

b.2.– Resumen especialidades por módulo B.

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B
INA	INAH0001OV	Actividades auxiliares en viticultura y elaboración de vinos	1	215	1,90
AGA	AGAU0108	Agricultura ecológica	2	450	2,80
AGA	AGAO0208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	2	390	2,80
MAP	MAPN0210	Actividades en pesca con palangre, arrastre y cerco, y en transporte marítimo	1	280	2,30
MAP	MAPN0001OV	Patrón portuario	2	150	3,20
MAP	MAPN0143V	Marinero de máquinas de la marina mercante	1	70	3,20
MAP	MAPN0145V	Marinero de puente de la marina mercante	1	70	3,20
MAP	MAPN0410	Operaciones en transporte marítimo y pesca de bajura	2	590	3,20
INA	INAQ0108	Operaciones auxiliares de mantenimiento y transporte interno de la industria alimentaria	1	200	1,30
INA	INAV0109	Fabricación de conservas vegetales	2	400	1,90
AGA	AGAO0108	Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería	1	250	1,70
AGA	AGAR0108	Aprovechamientos forestales	2	520	2,80

jueves 7 de diciembre de 2017

Familia	Código	Denominación	Nivel	Horas	Mod B
INA	INAE0109	Quesería	2	310	1,90
MAP	MAPN0146V	Actualización formación básica en seguridad.	2	16	3,20

c) Módulo C: costes indirectos.

Este módulo supone el 10% de la suma de los costes del módulo A y B, e incluye conceptos como: gastos de personal del Director, gastos de personal del Personal Administrativo, calefacción, alumbrado, limpieza, seguro de instalaciones, extintores, alarmas, comunicaciones con el exterior, reuniones, conferencias, cursos y otros, locomoción y gestión con empresas, fotocopias (área de administración), material de oficina e informático, agua, productos farmacéuticos, asesorías y gestorías, teléfono e Internet, software para departamento de administración, mutuas para el personal, sistemas de Calidad, reparación ascensores.

2.- Cálculo de la subvención total por acción formativa presencial.

La subvención total aprobada para cada acción formativa se calculará del siguiente modo:

Total subvención por acción formativa = A + B + 10% (A+B).

Donde:

A = Módulo A x n.º horas x 15 alumnas/os.

B = Módulo B x n.º horas x n.º alumnas/os participantes.

B.- Módulos económicos máximos.

En ningún caso el módulo económico a aplicar finalmente puede superar los previstos en la Orden TAS 718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo y, en relación con las acciones formativas dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, en la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Cuando el resultado de aplicar el sumatorio de los módulos económicos A, B, y C supere el resultado de aplicar los módulos económicos establecidos por la normativa Estatal, Lanbide aplicará una reducción en la financiación de las acciones formativas, con objeto de que estas no superen los siguientes módulos económicos máximos.

Modalidad de impartición	Formación Acreditada de Certificado de Profesionalidad	Otra Formación no acreditable - Nivel de formación Básico	Otra Formación no acreditable - Nivel de formación Superior
Presencial	8	9	13

Para el cálculo y aplicación de este límite a los importes a satisfacer por la ejecución de las acciones formativas (recogidos en los anexos I y II), se multiplican estos módulos económicos por el número de alumnos/as y horas de formación previstas en cada acción formativa.

C.- Justificación de las actuaciones encomendadas y liquidación de la financiación.

1.- La liquidación de la financiación se realizará en función de los y las participantes que hayan participado en las acciones formativas y las horas lectivas efectivamente realizadas, según los módulos económicos establecidos. En ningún caso la liquidación podrá superar la cuantía de la

dotación económica inicialmente reconocida.

La liquidación se calculará de la siguiente manera:

– Se multiplicará el módulo A por 15 alumnos/as y por las horas de formación impartidas.

– Al importe anterior se le sumará el importe resultante de multiplicar el módulo B por el número total de horas de las que consta la acción formativa en el caso de los alumnos/as que han finalizado la misma; y, por el número real de horas en las que han participado en la acción formativa, en el caso de los alumnos/as que no han finalizado la misma.

– Al valor final aplicando las dos operaciones anteriores, se incrementará el porcentaje correspondientes a los gastos indirectos.

2.– El centro de formación impartidor deberá presentar ante Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la documentación justificativa de la realización de la acción formativa en el plazo máximo de 15 días tras su finalización, que consistirá en lo siguiente:

– Certificado del centro de formación que incorpore un cuadro resumen del número de horas lectivas efectivamente realizadas por cada alumno/a con el cálculo del importe que corresponde en aplicación de los módulos económicos establecidos y de los criterios previstos en el punto 1.

– Hojas de asistencia a las horas de formación firmadas por los alumnos y alumnas como soporte de las horas imputadas.

Ambos documentos deberán mecanizarse en el aplicativo de formación de Lanbide LANF.

Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación a que se refiere el párrafo anterior, el órgano competente requerirá al centro de formación para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento destinado al reintegro de la dotación económica abonada y a la anulación del pago pendiente, en su caso.